

PRESTACIONES EXCLUIDAS DEL FOSSAP:

Se excluirán del régimen de bonificaciones del FOSSAP, las siguientes prestaciones:

- 1.- La atención médica ambulatoria, incluyendo consultas médicas y de colaboración médica, prestaciones paramédicas y tratamientos, a menos que se deriven de patologías consideradas en la Cuenta 2 "Enfermedades Catastróficas" u otras autorizadas por el Consejo de Administración, las que serán establecidas mediante Resolución del CEAFOSS.
- 2.- Exámenes, tratamientos y hospitalizaciones en clínicas o centros de reposo.
- 3.- Pagos de enfermeras, auxiliares, cuidadoras o cualquier otro tipo de servicio particular, en las atenciones ambulatorias y hospitalizaciones.
- 4.- Traslados en ambulancias u otros medios de transporte, desde y hacia los centros asistenciales o hacia su domicilio. Sólo se bonificarán los traslados en ambulancias entre Centros Asistenciales respecto a los pacientes hospitalizados.
- 5.- Prótesis tratadas en forma ambulatoria
- 6.- Atención odontológica, a excepción de aquella que sea consecuencia de un accidente y que obedezca a tratamiento que haya requerido hospitalización.
- 7.- Toda atención que obedezca a motivos estéticos y que no constituya una acción de salud medicamente necesaria, salvo aquellas relacionadas con un accidente o con casos de malformaciones congénitas, las que serán calificadas por la Contraloría Médico-Dental, aplicando las normas y resoluciones que diferencian las cirugías cosméticas de las reparadoras.
- 8.- Lesiones y sus efectos secundarios derivados de la participación del beneficiario FOSSAP en actos delictuales, cuando el beneficiario es el agresor y no el agredido o víctima del acto delictual, lo que debe estar establecido por sentencia judicial definitiva.
- 9.- Prestaciones médicas otorgadas en el extranjero, cualquiera sea su origen, salvo los casos de urgencias calificadas por la Contraloría Médico-Dental, que puedan suceder en algún país extranjero, las que se pagarán en moneda nacional con el arancel correspondiente a la tarifa "A" del Hospital Institucional en el monto de bonificación que corresponda al beneficiario.
- 10.- Tratamiento de fertilidad.
- 11.- Hospitalizaciones con fines de reposo y/o chequeo médico.
- 12.- Tratamientos y hospitalizaciones por embarazo y partos de hijas aún cuando sean causantes de asignación familiar.
- 13.- Todas las patologías derivadas del consumo de alcohol, sustancias y drogas de uso ilícito.